



Política de gestión de conflictos de interés

ebn¹
SECURITIES

ebnbanco.com



1. Introducción	3
2. Objeto, concepto y ámbito normativo	4
3. Principios generales y objetivos de la política de conflictos de interés	5
4. Órgano responsable de la política de conflictos de interés	5
5. Identificación de conflictos de interés	6
5.1. Servicios	6
5.2. Personas sujetas	6
5.3. Escenarios	6
6. Medidas para prevenir conflictos de interés	7
6.1. Restricción o control del intercambio de información	7
6.2. Supervisión y áreas separadas	8
6.3. Eliminación de influencias indebidas	8
6.4. Control de la participación simultánea o consecutiva en varios servicios	8
6.5. Control de remuneraciones	9
6.6. Normas específicas respecto a incentivos	9
6.6.1. Concepto de incentivo	9
6.6.2. Prohibición general	9
6.6.3. Criterio general de prohibición de incentivos y política retributiva de ebn securities	9
7. Detección de conflictos de interés	10
8. Gestión de conflictos de interés	10
8.1. Evitación	10
8.2. Resolución	10
8.2.1. Entre diferentes clientes	11
8.2.2. Entre ebn securities y personas sujetas	11
8.2.3. Entre ebn securities y sus clientes	11
8.3. Abstención	12
8.4. Revelación y actuación según instrucciones del cliente	12
9. Registro de conflictos de interés	13
10. Formación de las personas sujetas	13
11. Disponibilidad de la política	14
12. Aprobación, entrada en vigor y mantenimiento de la política	14

1. Introducción

El presente documento contiene la Política de Gestión de Conflictos de Interés (en adelante, la **"Política"**) de EBN SECURITIES, S.V., S.A. (en lo sucesivo, **"EBN Securities"**), una sociedad de valores constituida bajo derecho español e inscrita con el número 275 en el correspondiente registro administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (**"CNMV"**).

EBN Securities se encuentra autorizada a día de hoy para prestar los siguientes servicios de inversión y servicios auxiliares (el/los **"Servicio/s"**), de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (la **"Ley del Mercado de Valores"**) y demás disposiciones de desarrollo:

- Recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos.
- La ejecución de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros.
- Negociación por cuenta propia.
- Gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión con arreglo a los mandatos conferidos por los clientes.
- El asesoramiento en materia de inversión.
- Custodia y administración de los instrumentos previstos en el artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores.
- Elaboración de informes de inversiones y análisis financiero u otras formas de recomendación general relativa a las operaciones sobre instrumentos financieros.

Durante la prestación de los anteriores Servicios se podrían, potencialmente, generar diversos conflictos de interés entre:

- EBN Securities y sus propios clientes.
- Los clientes.
- Entre los consejeros, directivos, empleados y agentes (en su caso) de EBN Securities sujetos al Reglamento Interno de Conducta de EBN Securities (las **"Persona/s Sujeta/s"**) con la propia EBN Securities.
- Las Personas Sujetas frente a los clientes.

El hecho de que se produzca una situación de este tipo es susceptible de poner en riesgo la imparcialidad e independencia de la actuación de EBN Securities, por lo que constituye una prioridad

para EBN Securities controlar su actuación en relación con la prevención y gestión de conflictos de interés, de acuerdo con las normas legales aplicables en cada momento.

No obstante lo anterior, EBN Securities no considera que pueda existir un conflicto de interés en relación con el servicio de gestión discrecional de carteras y el de asesoramiento en materia de inversiones, toda vez que dichos servicios se prestarán mediante sistemas automatizados, en los que las figuras del gestor y del asesor recaen sobre unos algoritmos que son en última instancia los que adoptan las decisiones, sin que dichos algoritmos hayan sido desarrollados por EBN Securities sino que los mismos han sido desarrollados por terceros ajenos a EBN Securities, sin que exista la posibilidad para EBN Securities o para el desarrollador de manipular el código del mismo a partir del momento de su publicación en el sitio web de EBN Securities www.ebngrow.com (la "Plataforma"), para su puesta a disposición de los clientes.

Por lo que se refiere al servicio de recepción y transmisión de órdenes, cabe destacar que EBN Securities ofrece un servicio de intermediación totalmente online, por lo que prácticamente la totalidad de las órdenes de los clientes se ejecutan directamente de forma telemática a través de la Plataforma. En relación con lo anterior, el porcentaje de órdenes que son giradas mediante llamadas telefónicas del cliente a la mesa de operaciones o por otros medios es de carácter excepcional. Esta Política, por tanto, será de aplicación tanto para las órdenes ejecutadas a través de la Plataforma, de manera puramente "online", como para las que se hayan introducido manualmente por empleados de EBN Securities. Se prestará especial atención a las órdenes manuales dada la sensibilidad en cuanto a un posible conflicto de interés se refiere.

2. Objeto, concepto y ámbito normativo

La presente Política tiene por objeto definir las medidas organizativas adoptadas por EBN Securities para identificar y, en su caso, gestionar los posibles conflictos de interés que puedan surgir como consecuencia de la prestación de los Servicios, de modo que estos se resuelvan adecuadamente para los intereses de los clientes o de la propia EBN Securities.

La presente Política contiene una descripción de las medidas para evitar conflictos de interés y de las medidas de seguimiento adoptadas respecto a los mismos.

Para que exista un conflicto de interés no se considerará suficiente que EBN Securities o las Personas Sujetas puedan obtener un beneficio, si no existe también un posible perjuicio correlativo para un cliente, o que un cliente pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida, si no existe la posibilidad de pérdida concomitante de un cliente.

La presente Política se ha elaborado de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión y prevención de conflictos de interés, esto es, la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros ("**MiFID II**") y el Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016 por el que se complementa la Directiva 2014/65/UE en lo relativo a los requisitos organizativos y

las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha Directiva ("Reglamento 2017/565"), así como por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (la "Ley del Mercado de Valores") y el Real Decreto 217/2008 de 15 de febrero sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión (el "**RD 217/2008**")¹ y por último, de acuerdo con las pautas establecidas en el Reglamento Interno de Conducta de EBN Securities (el "**RIC**").

3. Principios generales y objetivos de la Política de Conflictos de Interés

Se actuará conforme a los siguientes principios generales:

- Identificar los posibles conflictos de interés que puedan surgir en el ámbito de la prestación de los Servicios.
- Prevenirlos, en la medida en que sea posible, estableciendo las pautas y medidas para la gestión de los conflictos de interés que no puedan ser prevenidos, con el objeto de evitar un perjuicio a los clientes.
- En aquellos casos en que los procedimientos y controles establecidos por EBN Securities sean insuficientes para que el conflicto de interés no cause un perjuicio a los clientes, se procederá a la revelación del mismo a los clientes afectados con carácter previo a la prestación del correspondiente Servicio o la conclusión de la operación. En caso de estimarse oportuno deberá recabarse por la Sociedad el previo consentimiento expreso de éstos una vez informados de la existencia del conflicto.

4. Órgano responsable de la Política de Conflictos de Interés

Corresponderá al responsable del Departamento de Cumplimiento Normativo de EBN Securities ejercer las funciones del Órgano Responsable de la Política de Conflictos de Interés (el "**Responsable**"), encargado de la aplicación efectiva de la Política así como de su revisión y actualización cuando sea necesario.

Dicho Responsable tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- Adoptar las medidas oportunas para evitar la aparición de conflictos de interés.
- Gestionar los posibles conflictos de interés que pudieran surgir durante la prestación de los Servicios.

¹ Las dos últimas normas implementan en España el denominado entorno "MiFID", formado por: (i) la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros ("**Directiva MiFID**"), (ii) la Directivas 2006/73/CE de la Comisión, de 10 de agosto de 2006, y (iii) el Reglamento (CE) nº 1278/2006 de la Comisión, de 10 de agosto de 2006.

- Mantener y actualizar regularmente el registro de conflictos de interés.
- Revisar anualmente el contenido de la presente Política y proponer, en su caso, modificaciones a la misma al Consejo de Administración de EBN Securities.
- Revisar anualmente la eficacia de las medidas incluidas en la Política para prevenir conflictos de interés, así como el efectivo cumplimiento práctico de las mismas por parte de las Personas Sujetas, haciendo cumplir las mismas e informando al Consejo de Administración de cualquier incumplimiento de dicha Política por las Personas Sujetas en caso de existir.

5. Identificación de Conflictos de Interés

A la hora de identificar un conflicto de interés, EBN Securities tendrá en cuenta si, como consecuencia de la prestación de los Servicios, EBN Securities o una Persona Sujeta se encuentra en alguna de las situaciones que se indican en este apartado.

5.1. Servicios

A priori, los principales servicios de inversión que prestará EBN Securities son los siguientes:

- Recepción y transmisión de órdenes.
- Gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión con arreglo a los mandatos conferidos por los clientes.
- Asesoramiento en materia de inversión.

5.2. Personas sujetas

Se considerarán susceptibles de generar conflictos de interés todas aquellas personas sujetas al RIC.

5.3. Escenarios

A continuación, se detalla una lista meramente ejemplificativa de los posibles conflictos de interés que pudieran darse durante la prestación de los Servicios:

- Supuestos en los que EBN Securities o las Personas Sujetas pudiesen obtener una ganancia financiera o evitar una pérdida financiera a expensas del cliente.
- Tener interés en el resultado del Servicio prestado o de la operación efectuada por cuenta del cliente distinto del interés del propio cliente en ese resultado.

- Tener incentivos financieros o de cualquier otro tipo para favorecer los intereses de terceros clientes frente a los propios intereses del cliente en cuestión.
- Posible incentivo implícito a vender productos de mayor riesgo, normalmente relacionados con un mayor margen o beneficio para EBN Securities.
- Priorizar la transmisión de las órdenes recibidas de las Personas Sujetas o de unos clientes frente a las recibidas de otros clientes, salvo que concurren circunstancias objetivas que lo justifiquen establecidas en la Política de Mejor Ejecución.
- En el supuesto de asignación del resultado de órdenes agregadas, atribuir el resultado de las operaciones de modo que las Personas Sujetas o algunos clientes puedan obtener un resultado más favorable en relación con el resto de los clientes, salvo que el mismo estuviera basado en la aplicación de criterios de asignación de órdenes objetivos o aleatorios que hubieran sido previamente establecidos.
- Beneficiar a las Personas Sujetas o a determinados clientes en operaciones de compraventa de valores en mercados poco líquidos o no transparentes mediante aplicaciones con las posiciones de otros clientes.
- En el ámbito de la gestión de carteras, realizar una rotación excesiva de las carteras o multiplicar innecesariamente las transacciones sin beneficio para los clientes, así como inducir a los clientes a la realización de operaciones excesivas sin beneficio para los mismos.
- Recomendar un valor considerando intereses propios de EBN Securities o de las Personas Sujetas.

6. Medidas para prevenir conflictos de interés

EBN Securities adoptará todas las medidas necesarias y establecerá los procedimientos adecuados para prevenir los posibles conflictos de interés que pudieran surgir durante la prestación de los Servicios y, en particular, las específicamente señaladas en los siguientes apartados.

Nos remitimos asimismo a las correspondientes políticas aprobadas por EBN Securities en relación con la prestación de los servicios de inversión, así como a lo indicado en la Política de acumulación y asignación de resultados de órdenes agrupadas.

6.1. Restricción o control del intercambio de información

Para impedir o controlar el intercambio de información entre las Personas Sujetas, cuando el intercambio de esta información pueda perjudicar los intereses de uno o más clientes, EBN Securities aplicará, entre otras, las medidas expuestas a continuación:

- Acceso restringido a la información por contraseñas personales/firmas electrónicas.

- Archivo y custodia de la documentación.
- Establecimiento y mantenimiento de murallas chinas (áreas separadas).
- Control de operaciones personales.
- Deber de confidencialidad respecto de la información sobre clientes que pudiera provocar conflictos de interés.
- Implantación de la normativa española que transpone el marco comunitario en materia de abuso de mercado.
- Medidas encaminadas a asegurar que la información suministrada a clientes es correcta, clara y que no induce a error.

6.2. Supervisión y áreas separadas

EBN Securities garantizará la supervisión separada y adscripción a distintas áreas o departamentos de las Personas Sujetas cuyas funciones principales sean la realización de actividades o la prestación de Servicios que puedan generar un conflicto que no pudiera ser evitado.

6.3. Eliminación de influencias indebidas

EBN Securities establecerá medidas dirigidas a impedir o limitar que cualquier persona pueda ejercer una influencia inadecuada sobre la forma en que una Persona Sujeta presta los Servicios.

A estos efectos, el personal de EBN Securities está sujeto únicamente a las instrucciones y directrices emanadas del Consejo de Administración y del Director General. Sin perjuicio de lo anterior, cada empleado y cada área o departamento desempeñará su función con autonomía, con sujeción a la estricta observancia a lo previsto en la normativa aplicable y al conjunto de políticas y procedimientos internos dispuestos en cada momento por EBN Securities. En particular, ningún empleado de un área o departamento tendrá capacidad para dirigir instrucciones concretas a ningún otro empleado de un área o departamento distinto.

Cualquier empleado podrá denunciar cualquier incumplimiento de las previsiones anteriores a través del Canal de Denuncias establecido por EBN Securities.

La Unidad de Auditoría Interna revisará la observancia de lo previsto en este apartado.

6.4. Control de la participación simultánea o consecutiva en varios Servicios

EBN Securities establecerá medidas para impedir o controlar la participación simultánea o consecutiva de una Persona Sujeta en varios Servicios cuando dicha participación pueda ir en detrimento de una gestión adecuada de los conflictos de interés. En este sentido, aplicarán las medidas señaladas en el apartado 6.3 anterior.

6.5. Control de remuneraciones

EBN Securities buscará eliminar toda relación directa entre la remuneración de las Personas Sujetas que ejerzan principalmente una actividad y la remuneración de otras Personas Sujetas que desempeñen esencialmente otra actividad, o también entre la remuneración de esas primeras personas y los ingresos generados por las segundas, en los casos en que puedan surgir conflictos de intereses en relación con dichas actividades.

6.6. Normas específicas respecto a incentivos

6.6.1. Concepto de incentivo

Constituyen un incentivo todas y cualesquiera retribuciones monetarias o en especie aportadas o recibidas por EBN Securities o por las Personas Sujetas de clientes o terceros por la prestación de los Servicios.

6.6.2. Prohibición general

Ni EBN Securities ni ninguna Persona Sujeta podrán aceptar incentivos.

De manera particular, las Personas Sujetas tampoco podrán aceptar invitaciones a actos privados por parte de clientes y/o terceros que puedan suponer un conflicto de interés. Las Personas Sujetas, con el fin de evitar posibles conflictos de interés, no podrán mantener relaciones financieras con los clientes. De forma enunciativa, no limitativa, está prohibido:

- Llegar a acuerdos privados entre Personas Sujetas y clientes que puedan suponer un conflicto de interés.
- Garantizar resultados, o repartir beneficios o pérdidas por operaciones realizadas.
- Prestar o tomar dinero prestado de un cliente.

6.6.3. Criterio general de prohibición de incentivos y política retributiva de EBN Securities

EBN Securities garantizará que, en sus relaciones de negocio, no se cobrarán o pagarán honorarios o comisiones, ni se recibirán o aportarán beneficios no monetarios.

Además, la política retributiva adoptada por la Sociedad pretende, de una parte, limitar el peso de la retribución variable de la remuneración de las Personas Sujetas. De otra parte, la retribución variable no incentiva únicamente la venta de productos o Servicios sino también la consecución de objetivos globales de EBN Securities y de calidad y satisfacción del cliente, evitando de este modo posibles incentivos para eventuales actuaciones incorrectas por parte de las Personas Sujetas.

7. Detección de conflictos de interés

EBN Securities adoptará todas las medidas razonables para detectar conflictos de interés que pudieran surgir en el momento de la prestación de los Servicios.

En este sentido, las Personas Sujetas deben conocer y respetar la presente Política y tienen la obligación de poner en conocimiento del Responsable cualquier operación, actuación o circunstancia que, en el ámbito de sus respectivos cometidos implique o pudiera implicar un conflicto de interés.

Adicionalmente, el Consejo de Administración y el Responsable llevarán a cabo un seguimiento de las actividades generales de EBN Securities a fin de detectar situaciones de conflicto o potencial conflicto de interés.

En todo caso, el Responsable tendrá la facultad de recabar y obtener puntualmente de las Personas sujetas cuanta información precise para conocer y evaluar las actuaciones que de forma concreta o con carácter general sean susceptibles de constituir un conflicto de interés.

8. Gestión de Conflictos de Interés

Detectada una situación de conflicto de interés, el Responsable actuará aplicando una o varias de las siguientes pautas que se indican a continuación. En todo caso, el Responsable tendrá la facultad de decidir sobre la resolución del conflicto de interés, ya sea decidiendo la no prestación del Servicio generador del conflicto de interés u cualquier otra medida oportuna al efecto.

No obstante lo anterior, siempre que lo estime conveniente, el Responsable podrá elevar a la consideración del Consejo de Administración cualquier medida relacionada con la gestión de conflictos de interés.

8.1. Evitación

Una vez que el Responsable haya sido informado por las Personas Sujetas o tenga conocimiento por cualquier otro medio de la existencia de un conflicto de interés, adoptará las medidas organizativas o administrativas necesarias para evitar el mismo.

8.2. Resolución

En caso de que no fuera posible evitar el conflicto de interés, EBN Securities adoptará las medidas que procedan para resolver el mismo en el mejor interés del cliente o de EBN Securities si el conflicto se presentase entre EBN Securities y las Personas Sujetas.

Las medidas a adoptar para la resolución del conflicto de interés dependerán de la naturaleza y las partes que estén implicadas en el mismo. En particular, pueden identificarse, entre otras, las siguientes medidas de resolución:

8.2.1. Entre diferentes clientes

Se evitarán los conflictos de interés entre clientes y, cuando no puedan evitarse, se resolverán de acuerdo con las siguientes reglas, sin privilegiar a ninguno de los clientes afectados:

- Bajo ningún concepto se revelarán a unos clientes las operaciones realizadas por otros.
- No se fomentará la realización de una operación por un cliente con objeto de beneficiar a otro.
- Para evitar conflictos en el marco de operaciones que afecten a dos o más clientes, se asignarán a los clientes las operaciones compradas o vendidas de la forma más justa y razonable, siguiendo los criterios de pre-asignación de órdenes establecidos por EBN Securities.

8.2.2. Entre EBN Securities y las Personas Sujetas

Las Personas Sujetas se abstendrán de participar, de cualquier forma, en nombre de EBN Securities en operaciones que estén vinculadas o relacionadas de alguna forma con sus intereses personales, familiares o económico-patrimoniales. Además, las Personas Sujetas deberán poner especial cuidado en no representar a EBN Securities en ninguna operación en la que participen personas o entidades con las que tengan relaciones económicas o personales.

A este respecto, las Personas Sujetas deberán tener permanentemente formulada ante EBN Securities, y mantendrán actualizada, una declaración ajustada al modelo que se les facilite, en el que especificarán sus vinculaciones económicas, familiares o de otro tipo con clientes de EBN Securities por Servicios relacionados con el mercado de valores o con sociedades cuyos valores están negociados en algún mercado secundario.

Asimismo, las Personas Sujetas deberán comunicar sus operaciones personales siguiendo el régimen de comunicación previsto en el RIC sobre transacciones personales.

8.2.3. Entre EBN Securities y sus clientes

Se evitarán los conflictos de interés entre EBN Securities y sus clientes y, cuando no puedan evitarse, se resolverán de acuerdo con las siguientes reglas:

- Se prohíbe la compra o venta de valores de cualquier naturaleza por cuenta propia en idénticas o mejores condiciones a aquéllas en que se contrataron las operaciones para sus clientes.
- El interés último de EBN Securities es, en todo caso, el interés de sus clientes, debiendo primar éste a la hora de decidir las operaciones que han de contratarse.

8.3. Abstención

En el caso en que el Responsable determine que dichas medidas no sean razonablemente suficientes para la resolución del conflicto de interés, dispondrá que EBN Securities o las Personas Sujetas se abstengan de prestar el Servicio o de concluir la operación que motive el conflicto de interés.

8.4. Revelación y actuación según instrucciones del cliente

En caso de que las medidas adoptadas no fueran suficientes para garantizar con razonable certeza la existencia de conflictos de interés o que no fuera posible resolver el conflicto a favor del cliente y que, a juicio del Responsable, la abstención por parte de EBN Securities en la prestación del Servicio requerido por el cliente pudiera ser lesivo para el interés del cliente, EBN Securities revelará claramente al cliente la existencia del conflicto de interés explicando la naturaleza del mismo y, una vez informado del cliente, recabará nuevas instrucciones del cliente acerca de cómo proceder.

A tal fin, el Responsable determinará el contenido y forma de la comunicación a los clientes del conflicto de interés, así como de cualquier acción ulterior que corresponda a la vista de la respuesta del cliente.

Dicha comunicación contendrá aquellos datos suficientes, a la luz de la naturaleza del cliente, para permitir que éste pueda adoptar una decisión fundada en relación con el Servicio en cuyo contexto surja el conflicto de interés.

En todo caso, el Responsable documentará las actuaciones realizadas conforme este apartado que serán incluidas en el registro de conflictos de interés previsto en el número siguiente.

Nota: Bajo la Directiva 2014/65/UE (“**MiFID II**”) la revelación a los clientes, de conformidad con el artículo 23.2 de MiFID II constituye una solución de “último recurso” que solo puede utilizarse en los casos en que las medidas organizativas y administrativas efectivas establecidas por EBN Securities para prevenir o gestionar los conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 23 de MiFID II, no sean suficientes para garantizar, con razonable certeza, la prevención de los riesgos de perjuicio de los intereses del cliente.

- La comunicación deberá indicar claramente que las medidas organizativas y administrativas establecidas por EBN Securities para prevenir o gestionar ese conflicto no son suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio de los intereses del cliente.
- La comunicación incluirá la descripción concreta de los conflictos de interés que surjan en la prestación de servicios de inversión o servicios auxiliares, teniendo en cuenta la naturaleza del cliente al que se dirige la comunicación.
- La descripción deberá explicar la naturaleza general y el origen de los conflictos de interés, así como los riesgos que surjan para el cliente como consecuencia de dichos conflictos y las

medidas adoptadas para mitigar esos riesgos, con suficiente detalle para que aquel pueda tomar una decisión con conocimiento de causa en relación con el servicio de inversión o auxiliar en el contexto del cual surja el conflicto de intereses.

9. Registro de conflictos de interés

El Responsable mantendrá y actualizará regularmente un registro de los Servicios realizados por las Personas Sujetas o por cuenta de las mismas en los que hayan surgido un conflicto de interés, o en el caso de un Servicio en los que pueda surgir tal conflicto.

Dicho registro incluirá de manera clara, no manipulable y numerada correlativamente, detalle del origen, personas y departamentos involucrados en los conflictos de interés, y la descripción de estos últimos.

En el registro quedará constancia de la siguiente información:

- Instrumentos financieros o Servicios a los que hace referencia el conflicto.
- Identificación de las personas que han estado expuestas al conflicto de interés.
- Departamentos o áreas implicadas.
- Fecha en la que se ha originado el conflicto de interés.
- Razón de la aparición del conflicto de interés y descripción detallada de la situación.
- Descripción de las medidas adoptadas para gestionar el conflicto.

La información contenida en el registro antedicho deberá conservarse durante un periodo mínimo de 5 años.

10. Formación de las Personas Sujetas

Las Personas Sujetas recibirán la formación adecuada sobre la presente Política en el momento de su incorporación a EBN Securities. En caso de cambios relevantes en la normativa de aplicación que hayan de tener reflejo en la presente Política, se realizará(n) la(s) correspondiente(s) sesiones de actualización.

11. Disponibilidad de la Política

Los clientes tendrán a su disposición, en todo momento, a través de la Plataforma, la versión completa de la presente Política si bien EBN Securities, igualmente mediante la Plataforma, informará a los clientes con un resumen del contenido de la misma.

12. Aprobación, entrada en vigor y mantenimiento de la Política

La presente Política debe ser aprobada por el Consejo de Administración de EBN Securities, entrando en vigor desde el mismo momento de dicha aprobación.

La Política será actualizada y/o modificada, al menos, en los siguientes casos:

- Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten al contenido de la Política.
- A propuesta del Responsable, cuando entienda que existan apartados susceptibles de mejora para la consecución de los objetivos propuestos o para adaptarse convenientemente a las características de los Servicios ofrecidos por EBN Securities en cada momento.
- A propuesta de los órganos supervisores.

EBN Securities deberá reexaminar y evaluar periódicamente, al menos una vez al año, la política en materia de conflictos de interés, y adoptará todas las medidas oportunas para corregir cualquier deficiencia. El recurso excesivo a la revelación de los conflictos de interés se considerará una deficiencia de la política en materia de conflictos de interés.

En todo caso, con periodicidad anual, o inferior en caso de que se estime pertinente habida cuenta de las circunstancias concurrentes en cada momento, el Responsable revisará los contenidos de la Política, la eficacia de las medidas preventivas y el efectivo cumplimiento práctico de las previsiones sobre identificación de conflictos y comunicación de situaciones que no hayan podido prevenirse.

Como resultado de dicha revisión se elaborará un informe, que contendrá las modificaciones propuestas a la Política. Dicho informe se pondrá en conocimiento del Consejo de Administración de EBN Securities. En caso necesario, el Consejo de Administración aprobará las modificaciones de la Política que considere oportunas, que se incorporarán a ésta y serán de aplicación desde el momento de su aprobación.

En todo caso, el Responsable queda facultado para la emisión de cuantas circulares considere necesarias para desarrollar el contenido de la presente Política o aclarar cuantas dudas pueda suscitar su aplicación práctica. Dichas notas serán comunicadas a las Personas Sujetas y convenientemente archivadas por el Responsable.